RESOLUCIÓN N° 163 01 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DE CAFÉ".

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DE CAFÉ, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en los artículos 68 y 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con los artículos 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 13 de la Ley 1285 de 2009, el Titulo 4 Capítulo 3 del Decreto 1069 de 2015, Decreto 1167 de 2016 y el artículo 65B de la Ley 23 de 1991 adicionado por el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, D*ecreto* 1716 de 2009 compilado en *el Decreto 1069 de 2015* modificado por el Decreto 1167 de 2016 y, Ley 2195 de 2022, Resolución 102 del 26 de agosto de 2019 *"Por medio de la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Asociación Aeropuerto del Café, se promueve la Acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones"*, Resolución 160 del 28 de agosto de 2023, y Acta 004 del 13 de julio de 2013, del Consejo Directivo de la Entidad,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 Constitución Política reza: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechosy libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el artículo 90 ibidem indica: *"El Estado es responsable por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste".*

Que el Decreto Nacional 1069 de 2015 "*Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"* fue expedido por el Gobierno Nacional en virtud de la facultad otorgada por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, con el objeto de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que el Decreto Nacional 1167 del 19 de julio de 2016 suprime y modifica algunas disposiciones del decreto 1069 de 2015.

REVISADO Y APROBADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, las normas sobre Comités de Conciliación contenidas en la normativa citada son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, organismos que pondrán en funcionamiento los comités de conciliación, de acuerdo con las reglas que se establecen en la misma normativa.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, define el Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 indican que son funciones del Comité de Conciliación las siguientes: "*1. Formular y ejecutar políticas de prevención".*

Que mediante el Decreto 1716 de 2009, se reglamentaron las leyes 1285 de 209, 446 de 1998 y 640 de 2001, en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que en uso de las facultades legales, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sugirió el Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico en las entidades nacionales, y mediante Circular Externa No. 03 del 20 de junio de 2014, dio instrucciones vinculantes para que se adoptaran internamente las políticas de prevención y defensa, con el fin de: *"Reducir las condenas impuestas al Estado por los organismos judiciales mediante políticas públicas que reduzcan la incidencia del daño antijurídico y estrategias que mejoren la defensa judicial de las entidades que conforman el Estado Colombiano."*

Que mediante Resolución No. 102 del 26 de agosto de 2019, se estableció la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones, dentro de la Asociación Aeropuerto del Café, dicha resolución fue modificada por la Resolución 160 del 28 de agosto de 2023, y teniendo en cuenta la expedición de la Ley 2195 de 2022, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",* al modificar dicha norma, algunos aspectos de la Acción de Repetición sufrieron modificación, de conformidad con el Capítulo VII de dicha norma, para la recuperación de los dineros públicos.

Que la naturaleza jurídica de la Asociación Aeropuerto del Café, es una asociación de entidades públicas sin ánimo de lucro, en los términos del parágrafo del artículo 49 y del artículo 95 de la Ley 489 de 1998; entidad descentralizada indirecta de segundo grado, adscrita al Departamento de Caldas, con la participación del Departamento de Caldas, los Municipios de Manizales y Palestina, y los Institutos de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFICALDAS e INFIMANIZALES, con el fin de construir un Aeropuerto en el Municipio de Palestina, Caldas, que se llamara Aeropuerto del Café.

Que una vez determinadas las principales causas generadoras de demandas en contra de la entidad, acciones constitucionales y demás mecanismos judiciales y realizado el diagnostico de los trámites de las actuaciones administrativas, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Asociación Aeropuerto del Café, procede a adoptar las Políticas de Prevención de daño Antijurídico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ***OBJETO:*** Establecer la Política de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa de los intereses de la Asociación Aeropuerto del Café, así como las causas determinantes del daño antijurídico que permita definir las políticas y parámetros preventivos con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias de la entidad puedan generar hechos u omisiones que vulneren el régimen jurídico aplicable y afecten los intereses de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. ***ALCANCE:*** La Política de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa de los intereses de la Asociación Aeropuerto del Café, es aplicable a todas las dependencias de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. ***MARCO NORMATIVO:***

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

> *"ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*
>
> *"ARTICULO 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste. El primer inciso del artículo 90 de la constitución colombiana consagra el marco general de la responsabilidad patrimonial del estado, entendida ésta como la obligación que le incumbe al estado de resarcir aquellos daños antijurídicos ocasionados a los administrados por la acción u omisión de las autoridades públicas. El segundo inciso del mencionado artículo constitucional consagra la responsabilidad patrimonial de los servidores públicos, derivada de*

REVISADO Y APROBADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

sus conductas dolosas o gravemente culposas que causen un detrimento patrimonial al Estado."

DECRETO 1716 DE 2009:

El artículo 15 ordenó a todas las entidades de derecho público del orden nacional, departamental, distrital y los entes descentralizados de los mismos niveles, poner en funcionamiento los comités de conciliación y dentro de las funciones asignadas, señaló que tendrá a cargo la labor de: *"1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico", "2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad" (...)*

DECRETO 1069 DE 2015:

El artículo 2.2.4.3.1.2.5 establece que la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico y el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de las entidades, corresponden al Comité de Conciliación.

ARTÍCULO CUARTO. ***DEFINICIONES:***

- **Daño antijurídico:** Perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo, como consecuencia de la acción u omisión del agente del estado.

- **Prevención**: Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo y ejecutar una cosa. La prevención del daño antijurídico coincide con el significado común de prevenir, cuando señala que es conocer de antemano las causas de un daño o perjuicio. En el ámbito de lo público, se trata entonces de organizar la gestión pública oportunamente, identificando y analizando los actos y hechos administrativos que causen daño al particular y que a su vez pueden revertir en el Estado para tomar las medidas necesarias para evitar su materialización.

- **Prevención del daño antijurídico:** Se entiende como la organización de la gestión pública oportunamente, identificando y analizando los actos, hechos u operaciones administrativas que potencialmente puedan causar daño a un particular y que a su vez puedan revertir al estado, tomando las medidas necesarias tendientes a evitar su concreción o materialización.

- **Comité de conciliación:** El decreto 1716 de 2009, señala que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de una entidad pública.

- **Defensa Jurídica del Estado:** Entiéndase como el conjunto de actuaciones dirigidas a garantizar los derechos de la Asociación Aeropuerto del Café, en virtud de los principios y postulados fundamentales que los sustentan y a la protección efectiva del patrimonio público.

- **Política pública de prevención del daño antijurídico**: Es el tratamiento de los problemas y situaciones que potencialmente puedan generar litigiosidad e implican el uso de recursos públicos para reducir o minimizar las causas que lo producen.

ARTÍCULO QUINTO. ***GENERALIDADES:***

El Decreto 1069 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"*, en su artículo 2.2.4.3.1.2.2, establece que el Comité de conciliación es una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del citado Decreto, la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico y el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de las entidades, corresponden al Comité de Conciliación.

La Asociación Aeropuerto del Café, en aras de prevenir en su totalidad la ocurrencia de cualquier posible situación interna o externa que le pueda implicar responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales y/o demandas que impliquen para la entidad condenas, se procede, bajo la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, plasmar en el presente documento, la implementación de una política de prevención del daño antijurídico, enfocada en la observancia permanente de la normatividad vigente y a la realización reglada de cada una de las actuaciones de los funcionarios y contratistas que prestan sus servicios en la entidad

Así las cosas, y con el fin de mantener buenas prácticas y un correcto funcionamiento en materia de prevención del daño antijurídico, desde el Área Jurídica se han implementado estrategias de defensa judicial y extrajudicial, por lo que se elaboró el diagnóstico de prevención del daño antijurídico, en el cual se establecieron las posibles causas generadoras de riesgo, en las actividades desarrolladas día a día se desencadenan causas de riesgo, como lo son la no contestación de manera oportuna de los Derechos de Petición, causando tutelas y posteriores reclamaciones, en la expedición de los actos administrativos, la no observancia de las directrices, circulares y normatividad en materia contractual, lo que lleva a reclamaciones extrajudiciales. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente hacer un análisis de la información tomando como fuentes y formas de datos los provenientes de los ítems que a continuación se describen:

- Situaciones que pueden llevar a que la Asociación Aeropuerto del Café, instaure demandas.

- Tutelas instauradas por usuarios.

- Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones (PQRSDF) en las cuales se evidencian las reclamaciones de los usuarios.

- Actos administrativos que por falta de motivación puedan generar posteriores reclamaciones en sede judicial y extrajudicial.

Aerocafé Es para ti
REVISADO Y APROBADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO SEXTO. ***IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA A RESOLVER:*** La implementación de la política de prevención del daño antijurídico se efectuará en relación con las demandas en contra de la entidad y en la expedición de los diferentes actos administrativos que emite la Asociación Aeropuerto del café, los Derechos de Petición y eventuales tutelas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ***MEDIDAS PARA CORREGIR LAS SITUACIONES PROBLEMÁTICAS:*** Para prevenir los actos, hechos y operaciones administrativas que generan a futuro litigiosidad en la entidad en las materias anotadas, se acogen los siguientes criterios de prevención del daño antijurídico:

- La redacción de los actos administrativos debe ser clara y precisa. En ellos deben evitarse expresiones ambiguas e imprecisas que puedan generar errores o distorsiones en su interpretación.

- Los Derechos de Petición que ingresen por los diferentes medios y canales destinados para la recepción deben ser respondidos de manera clara, oportuna, de fondo y de conformidad a los términos de la Ley 1755 de 2015 o la que la modifique.

- Los contratistas y servidores de la Asociación Aeropuerto del Café, deben acatar las normatividades internas y adoptar los manuales, circulares y directrices con el fin de evitar riesgos a futuro.

- El ordenador del Gasto y/o responsable de cada área, debe garantizar la realización de capacitaciones en temas que desde las diferentes dependencias se consideren pertinentes para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan de trabajo e indicadores.

- En materia contractual se deben acatar las instrucciones y directrices emanadas del manual de contratación, supervisión e interventoría adoptado por la entidad, así como las circulares en materia de prevención.

Ahora bien, identificado el problema y las posibles causas generadoras de riesgos es indispensable hacer un análisis de las situaciones identificadas tanto desde la elaboración del diagnóstico de prevención del daño antijurídico hasta la expedición de esta política de prevención, considerando además posibles riesgos futuros que se puedan avizorar y posteriormente mitigar.

Por lo anterior, el análisis se centrará en cuatro (4) etapas:

1. Análisis de las demandas incoadas contra la Asociación Aeropuerto del Café.

2. Análisis de las tutelas más recurrentes que pueden generar situaciones litigiosas.

3. Análisis de las Acciones populares más recurrentes.

4. Análisis de las causas de los Derechos de Petición más recurrentes con incidencia en la gestión de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. ***ANÁLISIS DE LAS DEMANDAS INCOADAS CONTRA LA ENTIDAD:*** Del análisis realizado por la entidad de los medios de control formulados contra la entidad se encuentran demandas de Reparación Directa, Controversias Contractuales, Ejecutivos Singulares y Acciones Populares, cuyas causas se enlistan a continuación:

1. **REPARACIÓN DIRECTA:** Las causas más recurrentes respecto a este medio de control, son:

- Los daños producidos en los predios aledaños a los terrenos donde se construye el aeropuerto, por cuenta de los contratistas encargados de ello.

2. **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las causas más recurrentes respecto a este medio de control, son:

- La declaratoria de caducidad.
- La terminación unilateral del contrato.
- La imposición de multas a los contratistas.
- La discusión del pago de honorarios profesionales por contratos de prestación de servicios.

3. **EJECUTIVO SINGULAR:** Las causas más recurrente respecto a este medio de control, son:

- El no pago voluntario de las condenas dictadas en laudos arbitrales en contra de los contratistas.

ARTÍCULO NOVENO. ***ANÁLISIS DE LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES INCOADAS CONTRA LA ENTIDAD:*** Las causas más recurrentes respecto a estas acciones se enlistan a continuación:

1. **ACCIONES POPULARES:** Las causas más recurrentes (entendiendo como tal los supuestos derechos colectivos supuestamente vulnerados) respecto a esta acción Constitucional, son:

- La Moralidad administrativa.
- El goce del espacio público.
- El goce de un ambiente sano.
- La utilización y defensa de los bienes de uso público.
- La defensa del patrimonio público.
- La seguridad y salubridad públicas.
- Acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública.
- Acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna.
- La seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.

REVISADO Y APROBADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

2. **ACCIONES DE TUTELA:** Las causas más recurrentes respecto a esta acción Constitucional, son:

- Insatisfacción en la respuesta a derecho de petición.
- Supuesta violación al debido proceso administrativo.
- Insatisfacción en decisiones judiciales.
- Insatisfacción en laudos arbitrales.
- Mecanismo para evitar el trámite de un proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO. ***ANÁLISIS DE LAS CAUSAS DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN MAS RECURRENTES CON INCIDENCIA EN LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD:*** Del análisis realizado por la entidad se pudo establecer, dentro de las solicitudes más recurrentes se tienen las de:

- Solicitud de información Contractual (Solicitudes relacionadas con los documentos pre contractual, contractual y pos contractual, de la contratación que adelanta la entidad bajo las diferentes modalidades).

- Solicitud por parte de diferentes autoridades municipales la vinculación de la entidad a diferentes actividades de carácter cultural, deportivas, sociales, y demás.

- Solicitud de información financiera respecto recursos que se han destinado para la construcción del proyecto.

- Solicitud de información técnica respecto de la construcción del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ***ACTOS ADMINISTRATIVOS:*** Dentro del diagnóstico de prevención del daño antijurídico se evidenciaron posibles causas que pueden dar origen a la generación de riesgos, para lo cual se establecieron rutas de trabajo a fin de socializar las mismas con las demás dependencias, y se establecen procedimientos claros con el fin de dar cumplimiento a la expedición de los mismos, sujetándonos a la normatividad aplicable para los casos en concreto, y a las normas de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así las cosas, y en cuanto a las reclamaciones administrativas que se han generado y se generen a futuro, la entidad establecerá una línea de trabajo, la cual será validada por el Comité de Conciliación, con el fin de mitigar los posibles riesgos en la emisión, citación y notificación de los actos administrativos, para lo cual se elaborará el procedimiento de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Entidad.

La entidad procedió a evaluar los hechos que pueden generar riesgos respecto a la emisión de los actos administrativos de la entidad, los cuales se derivan principalmente de la indebida citación y notificación de los actos administrativos, falta de motivación de los actos administrativos y violación al Debido Proceso en los trámites administrativos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ***EN MATERIA CONTRACTUAL:*** Del diagnóstico de prevención del daño antijurídico se establecieron opciones de mejora para los procesos que se adelantan, bien sea en la etapa precontractual, contractual y pos contractual, para lo

cual se evidenciaron posibles falencias en temas de elaboración de estudios previos y supervisión e interventoría, como mecanismos de solución a los inconvenientes, se encuentra el nuevo Manual de Contratación y el de Supervisión e Interventoría de la entidad, y procedimiento de incumplimiento contractual, a fin de ser socializado con todas las dependencias de la entidad y de este modo evitar errores que generen mayor riesgo de ocasionar un daño antijurídico, encontrándose como hechos que pueden generar riesgos en materia contractual los siguientes:

- Falencias en la fase de planeación del contrato.
- Falencias en la fase de evaluación y adjudicación.
- Falencias derivadas de los requisitos de ejecución del contrato.

Como medidas de prevención a adoptar, los funcionarios de la entidad, deberán aplicar de manera estricta el Manual de Contratación y la entidad deberá gestionar capacitaciones en materia de contratación y supervisión e interventoría.

Del mismo modo la entidad deberá garantizar la adecuada ejecución del trámite contractual, realizando un correcto análisis de la necesidad que se requiere para cada proceso contractual, al igual que la elaboración de unos estudios y diseños conforme a los requerimientos planteados, y realizar previo al inicio de los proyectos los trámites, autorizaciones previas y licencias que eviten nulidad en el trámite contractual.

Tener estricto cuidado al momento de realizar los estudios y diseños y a fin de la política de prevención del daño antijurídico debe conllevar a la resolución de problemas administrativos que generan litigios e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores de daños antijurídicos, donde se identifican los hechos a prevenir y se generen mecanismos de prevención.

Se precisó que por parte de los supervisores e interventores de los contratos, se realiza un seguimiento permanente, puntual y riguroso de la ejecución contractual, en aras de asegurar que estos cumplan de manera idónea, completa y oportuna, atendiendo los ofrecimientos realizados y las estipulaciones establecidas, evitando hacer concesiones que sean contrarias al interés público.

Por tal razón, según el informe de procesos de la entidad y la identificación de las demandas más recurrentes, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Asociación Aeropuerto del Café, en el presente documento recoge la política de prevención del daño antijurídico para la entidad.

Dentro del informe de Gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Asociación Aeropuerto del Café, que se presenta cada año al Representante Legal de la entidad de la respectiva anualidad, deberá presentarse un análisis sobre las causas de las demandas, condenas y conciliaciones de la entidad, que deberá contener la siguiente metodología:

1. Medio de control.
2. Pretensiones
3. Causas

REVISADO Y APROBADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

4. Frecuencia
5. Cuantía

En virtud de la obligación del comité de estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos y las deficiencias en las actuaciones administrativas, así como las deficiencias de la entidad, con el objeto de proponer correctivos, se procede a clasificar las causas de las demandas que se encuentran en trámite, y acciones a realizar como política de daño antijurídico, así:

1. **Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA**

PRETENSIONES	CAUSA	RADICADO	CUANTIA	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLE	PERIODICIDAD	INDICADOR DE GESTIÒN
Indemnización por daños y perjuicios	Los daños ocasionados a la Hacienda La Palma debido a la construcción del aeropuerto	17001230 0000 20110059 600	$9.440.645.519,o	El proceso se encuentra a Despacho para dar traslado de alegatos de conclusión	Nelson Rave	Semestral y/o cada que se presente una actuación judicial que requiera ser analizada por el Comité de Conciliació n y Defensa Judicial de la Entidad	Número de procesos a favor y/o en contra de la entidad

PRETENSIONES	CAUSA	RADICADO	CUANTIA	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLE	PERIODICIDAD	INDICADOR DE GESTIÒN
Indemnización por daños y perjuicios	Los daños ocasionados a la Hacienda La Esperanza debido a la construcción del aeropuerto	17001233 3000 20130022 500	$980.598.810,oc	El proceso se encuentra a Despacho para dictar sentencia	Nelson Rave	Semestral y/o cada que se presente una actuación judicial que requiera ser analizada por el Comité de Conciliaci ón y Defensa Judicial de la Entidad	Número de procesos a favor y/o en contra de la entidad

PRETENSIONES	CAUSA	RADICADO	CUANTIA	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLE	PERIODICIDAD	INDICADOR DE GESTIÒN
Indemnización por daños y perjuicios ocasionados	Los daños ocasionados a la casa de habitación de los demandantes con la construcción de una carretera	17001333 3-00320150 011400	$417.875.000,oc	El proceso se encuentra a Despacho para dictar sentencia	Nelson Rave	Semestral y/o cada que se presente una actuación judicial que requiera ser analizada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad	Número de procesos a favor y/o en contra de la entidad

2. Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

PRETENSIONES	CAUSA	RADICADO	CUANTIA	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLE	PERIODICIDAD	INDICADOR DE GESTIÒN
Indemnización por incumplimiento del contrato No.055 de 2009	Aerocafé declaró la caducidad del contrato No.055 de 2009	17001233 3000 20130020 500	$1.116.485.902,o	El proceso se encuentra a Despacho para dictar sentencia de segunda instancia en el Consejo de Estado. En primera instancia el fallo fue en favor de Aerocafé.	Nelson Rave	Semestral y/o cada que se presente una actuación judicial que requiera ser analizada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad	Número de procesos a favor y/o en contra de la entidad

PRETENSIONES	CAUSA	RADICADO	CUANTIA	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLE	PERIODICIDAD	INDICADOR DE GESTIÒN
Que se declare que Aerocafé debe cancelar ya al demandante sus honorarios	Aerocafé no le ha cancelado al demandante la prima de éxito pactada, porque el	17001233 30002022 0000200	$1.475.926.230,o	El proceso se encuentra a Despacho para dictar sentencia.	Nelson Rave	Semestral y/o cada que se presente una actuación judicial	Número de procesos a favor y/o en contra de la entidad

REVISADO Y APROBADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

profesionales por representación judicial	pago está sujeto a condición suspensiva					que requiera ser analizada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad	

3. EJECUTIVOS SINGULARES

PRETENSIONES	CAUSA	RADICADO	CUANTIA	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLE	PERIODICIDAD	INDICADOR DE GESTIÒN
El pago de honorarios de Arbitros en proceso arbitral	La no cancelación de honorarios de arbitros por parte de Diconsultoría	76001310 30112018 0008200	Mayor cuantía (más de 150 s.m.l.m.v.) A la fecha, la deuda asciend a $327.993.780,o	Denunciar bienes de la ejecutada para embargarlos, secuestrarlos y rematarlos, para con el producto saldar la deuda.	Nelson Rave	Semestral y/o cada que se presente una actuación judicial que requiera ser analizada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad	Número de procesos a favor y/o en contra de la entidad

PRETENSIONES	CAUSA	RADICADO	CUANTIA	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLE	PERIODICIDAD	INDICADOR DE GESTIÒN
El pago de laudo arbitral	Laudo arbitral	76001310 30062019 0008700	Mayor cuantía (más de 150 s.m.l.m.v.) A la fecha, la deuda asciende a más de $22.000.000.000,oo	Esperar que se dicte auto ordenando continuar con la ejecución y presentar la liquidación del crédito, para que el Despacho ordena la entrega de los dineros embargados y retenidos.	María del Rosario Betancourth	Semestral y/o cada que se presente una actuación judicial que requiera ser analizada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad	Número de procesos a favor y/o en contra de la entidad

4. ACCIONES POPULARES:

PRETENSIONES	CAUSA	RADICADO	CUANTIA	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLE	PERIODICIDAD	INDICADOR DE GESTIÒN
Suspender y cancelar indefinidamente la convocatoria PAUG-CA-01 2021	El proyecto para la construcción del Aeropuerto del Café carece de sustento técnico.	17001233300020120010800	Sin cuantía	Sentencia favorable en primera instancia	Nelson Rave	Semestral y/o cada que se presente una actuación judicial que requiera ser analizada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad	Número de acciones populares a favor y/o en contra de la entidad

PRETENSIONES	CAUSA	RADICADO	CUANTIA	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLE	PERIODICIDAD	INDICADOR DE GESTIÒN
Revisión de las cantidades de obras en la construcción de los terraplenes	Los asentamiento de más de dos metros sufridos por algunos terraplenes	17001333100320100046500	Sin cuantía	En espera que se conceda y admita apelación en contra de la sentencia de primera instancia en la que se condenó a Aerocafé a construir el aeropuerto en cinco años	Nelson Rave	Semestral y/o cada que se presente una actuación judicial que requiera ser analizada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad	Número de acciones populares a favor y/o en contra de la entidad

REVISADO Y APROBADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

5. ACCIONES DE TUTELA

PRETENSIONES	CAUSA	RADICADO	CUANTIA	ACCIONES A REALIZAR	RESPONSABLE	PERIODICIDAD	INDICADOR DE GESTIÒN
Que el periodista Germán Correa se retracte de una nota periodística en contra de Aerocafé	A partir de respuesta a un derecho de petición, la tergiversación de los hechos respecto a los contratos de prestación de servicios de la entidad.	17001310400320230012500	Sin cuantía	En espera que la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales decida la impugnación al fallo de primera instancia en contra de Aerocafé	Director Jurídico y Gerente Encargado	Semestral y/o cada que se presente una actuación judicial que requiera ser analizada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad	Número de acciones de tutela a favor y/o en contra de la entidad

Causas del problema.

La identificación de las causas generadoras de reclamaciones permitió determinar qué procesos contra de la entidad son prevenibles o no. Así entonces, si las reclamaciones son originadas por fallas en los procesos internos, será prevenible; si, por el contrario, el origen de la problemática es ajeno a la entidad, las reclamaciones no serán prevenibles, por tanto, no serán objeto de la presente política adoptada.

Realizado el estudio correspondiente se evidencia que en principio existen falencias administrativas o misionales que generan las demandas arriba mencionadas, se determina que la mayoría de las reclamaciones hechas a la Entidad son prevenibles, por cuanto se originan por fallas internas de la Entidad en algunos de sus procesos.

Ahora bien, la Asociación Aeropuerto del Café, debe tener estricto cuidado al momento de la emisión del cualquier acto administrativo, pues estos deben ser expedidos debidamente, ajustados y motivados conforme a la normatividad legal vigente al respecto, en el entendido de que los actos administrativos son considerados como legalmente expedidos hasta que no se decida lo contrario por el juez competente.

Por tanto, la entidad al expedir actos administrativos que generan o niegan derechos laborales, origina que los afectados interpongan las correspondientes acciones tendientes a su restablecimiento. Esto no implica que los hechos relatados en las demandas sean ciertos, se entiende que durante el proceso estos hechos deberán ser probados y también que la entidad puede ganar el proceso y demostrar que no genero el daño alegado. Sin embargo, las demandas tienen la función de alertar y mostrar a los responsables de los procesos misionales, administrativos o de otro tipo las posibles falencias en su actuación.

Bajo el entendido que todas las Entidades públicas están expuestas a la existencia de

eventuales demandas y procesos judiciales en su contra, en este sentido, la prevención de futuras demandas por la expedición de actos administrativos acarreará como consecuencia mitigar el pago de una suma de dinero a favor de un tercero.

El daño antijurídico entonces puede definirse como el daño injustificado que el Estado le causa a un particular que no está obligado a soportarlo de lo cual surge la responsabilidad de la administración la cual conlleva unresarcimiento de los perjuicios causados.

En materia de daño antijurídico en las actuaciones judiciales podemos definirla como el daño causado por una acción y omisión dolosa o gravemente culposa realizada por un servidor público cuya consecuencia es una condena patrimonial contra el Estado quien tiene la posibilidad de recuperar lo pagado a través del mediode control de repetición.

La Ley 2195 de 2022 en el Capítulo VII introdujo importantes modificaciones a la acción de repetición que regula la Ley 678 de 2001.

El artículo 39 establece las causales de presunción de dolo, y liga este concepto a la desviación de poder, y como se trata de una responsabilidad subjetiva, se analiza la incidencia de la conducta de la persona en la realización del daño.

La causal primera establece una presunción de dolo muy contundente, porque incorpora las causales de falsa, indebida y falta de motivación del acto y desviación de poder.

Por tanto, resulta de suma importancia que en una demanda donde se cuestione un acto administrativo, se analice muy detalladamente la conducta del servidor que expidió el acto, para llamarlo en garantía con fines de repetición al momento de contestar la demanda, porque esto le permitirá ser parte del proceso desde el principio, y no después cuando se ha fallado en contra y su responsabilidad ha quedado comprometida y luego se le vincule a través de la acción de repetición.

- **Medidas para corregir las Causas:** Como política de prevención cada año se incluirán en el plan institucional de capacitación, la sensibilización a los funcionarios en el conocimiento de conductas propias que deben observar en materias como: procesos disciplinarios, procesos y procedimientos en materia tributaria, de contratación estatal, gestión y prevención del riesgo, liquidación en materia pensional.

- **Implementar las medidas:** Teniendo en cuenta que la utilidad y conveniencia de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico debe ser evaluada a partir de la medición y verificación de los resultados de las acciones correctivas y que dicha evaluación debe ser puesta en conocimiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de manera anual, se propone que, a través del seguimiento a indicadores, y los resultados de auditorías se logre la aplicación de la Política.

  Establecer unidad de criterios dentro de la entidad, de modo que guarden relación estricta las defensas o respuestas entregadas por la Asociación

REVISADO Y APROBADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Aeropuerto del Café al momento de la Defensa de los intereses de la misma, y de acuerdo al área o materia que corresponda, es así como tanto los abogados externos de la entidad, como los Lideres de cada Área, conforme a los medios de control referenciados o acciones constitucionales, deben realizar protocolos o procedimientos que permitan subsanar las causa de las demandas formuladas contra la entidad.

La estrategia de implementación de la política de prevención incluye su divulgación a todas aquellas áreas de la Entidad cuya misión esté relacionada con los hechos generadores del daño, donde cada servidor público involucrado debe conocerla, así como sus antecedentes, las funciones que debe desempeñar para su cumplimiento y los resultados que esta espera obtener junto con los indicadores para su medición, mediante campañas de divulgación y capacitación.

- **Verificar los resultados**: El Comité de Conciliación y Defensa Judicial, con los insumos anteriormente señalados evaluará si la política planteada ha funcionado y se ha podido implementar, haciendo seguimiento a los indicadores que se proponen como parte de la política, documentándose los avances del mismo, planteándose posibles ajustes y reformas a la estrategia planteada inicialmente para que esta sea más útil y coherente con los resultados que se espera obtener de la misma.

  Seis meses después de aprobada la presente política de prevención del daño antijurídico por parte del Comité de Conciliación, es menester revisar el cumplimiento de los planes de acción dispuestos en la misma y actualizarlos de ser necesario.

  En caso de no encontrarse los resultados esperados para la prevención del daño, los lideres de cada área, tendrán que ajustarlo con nuevas medidas para cumplir el objetivo que será eliminar el daño o disminuirlo a través del tiempo.

  Es preciso seguir efectuando semestralmente diversos análisis rigurosos de las sentencias adversas proferidas por los jueces, con el fin de determinar las causas generadoras de las demandas y los tipos de daño por los que resultó condenada la entidad, con el fin de ir mejorando la defensa judicial, y los trámites y procesos al interior de las áreas misionales en pro de prevenir cualquier tipo de daño.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ***DIRECTRICES Y RECOMENDACIONES DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO:*** Como quiera que la causación del Daño Antijurídico constituye fuente de condenas en contra de la entidad, se hace necesario difundir, observar, aplicar y cumplir por parte de todos los servidores

públicos y las diferentes dependencias de la entidad, las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial aquí enunciadas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Ordenar a los jefes de área de la entidad, que realicen las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las acciones de mejora establecidas en la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. *VIGENCIA*: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE A. MEJÍA JIMÉNEZ
Gerente (e)

Proyectó: *Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista*

REVISADO Y APROBADO
DIRECCIÓN JURÍDICA